

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÀ

**ALIMENTOS
MEDIDAS CAUTELARES**

DEMANDANTE:

FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA

DEMANDADO:

JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO

CUADERNO No. 2

1999-10104



ICBF

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTAFE DE BOGOTA

Santafé de Bogotá, D.C.,

Doctora
MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ
Juez 20 de Familia
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA
DDO: JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO

En mi condición de Defensora 20 de Familia, ante el Juzgado de la misma denominación actuando en representación de los intereses del menor, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, manifiesto a su señoría que mediante este escrito y para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos solicito como MEDIDA PREVIA en el proceso de la referencia:

- a) EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en la Cra. 32 No. 182-50 el cual denuncio como propiedad de demandado señor JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO, Matricula Inmobiliaria 50N-764869 según Certificado de Tradición anexo.
- b) Me reservo el derecho de denunciar otros bienes como de propiedad del demandado en el momento oportuno.
- c) La representante legal señora FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA, prestará la caución que la señora Juez determine.

Cordialmente,



ANGELA DE SANCHEZ
Defensora 20 de Familia

(2)

and the β phase is the β phase.

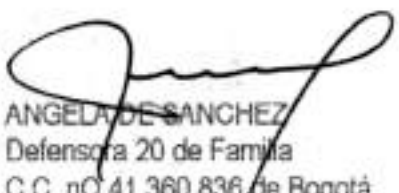
NOTIFICACIONES

Demandante: FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA, Calle 142 No. 98-A-16, Apto
330, Tel: 7-12-52-69.

Demandado: JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO, Cra. No.182-50, Tel:
6-72-33-93

La Defensora de Familia: En la secretaria de su Despacho

De la señora Juez,



ANGELA DE SANCHEZ
Defensora 20 de Familia
C.C. n.º 41.360.836 de Bogotá
T.P. No. 53515 M.J.

JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.

MEMORIA QUE PASAR AL DESPACHO

29 MAYO 2000

en la fecha

pasa al Despacho del señor Juez,

Con lo

Demanda Ejecutiva, con copia

al Secretario para orden y trámite

se

(2)



2

3

EJEC. ALIM.
RAD. 1999-560

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
SANTAFE DE BOGOTA D.C. MAYO TREINTA DE DOS MIL.

SE INADMITE la solicitud para que en cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente:

1.- Dese cumplimiento al numeral 52 del art. 75 del C.P.C..

2.- Del memorial subsanatorio alléguese copia para archivo del Juzgado y copia para traslado al demandado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ

JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

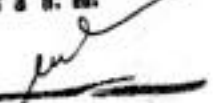
SECRETARIA

Bogotá, D. C.

01 JUN. 2000

Por notificación en estado No. 055 de esta fecha se
notificando el auto anterior fijado a las 3 p.m.

EL SECRETARIO,



ABOGADO 20 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

MEMORIA QUE PASAN AL DESPACHO

113 JUN. 2000

en la fecha

pasa el Despacho del señor Juez,

Venado

en planio el término para

la suscripción

ABOGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

SECRETARIA

01 JUN 2000

Bogotá, D. C.

Por medio de esta memoria se informa al señor Juez de Familia de Bogotá, D. C., que el día 11 de junio de 2000 se recibió el expediente de la causa No. 113 de 2000, en el cual se solicita la declaración de nulidad de la sentencia No. 113 de 2000, emitida por el señor Juez de Familia de Bogotá, D. C., el día 11 de junio de 2000.

EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. JUNIO CATORCE DE DOS MIL.

Visto el informe secretaria, como no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha anterior el juzgado dispone :

1. - RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesta por FLOR ALBA MARTINEZ SANTAMARIA contra el señor JOSE ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO.
2. - Devuélvase la anterior demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ.

JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C. 16 JUN. 2000
Por anotación en el libro No. 001 de esta fecha
Entregado el auto anterior firmado a las 8 de la
El Secretario,

16 JUN. 2000
JUZGADO 20 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

en la fecha notifique personalmente la anterior pro-
cedencia a Angela de Santa D. F. Lina
quien se identifica con C. C. No. 47360836
y T. P. No. 53515045
la cual declara que renuncia a
la ejecución de la misma.

El Notificado,

El Secretario,

5

MEDIDAS PREVIAS

SOLICITO SE DECRETE COMO TAL:

1. SOLICITO SE IMPIDA LA SALIDA DEL PAIS AL DEMANDADO.
2. DECRETAR EL EMBARGO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 32 # 182-50. MATRICULA INMOBILIARIA 50N-764869.

ATENTAMENTE,



MARIA ANTONIA JIMENEZ DE OBREGON
CC. 41.408.596 DE BOGOTA
T.P. 16274

JUZGADO 20 de FAMILIA BOGOTÁ, D. E.
MEMORIAL QUE PASAN AL DESPACHO
- 2 JUN. 1999

en la fecha
pasa el Despacho del señor Juez, _____

El Secretario, _____

(2)